



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Sucesión N° 1100140030022023-00725

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue **en debida forma** el avalúo **catastral** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1029951**, a efectos de determinar la cuantía dentro del proceso que se pretende adelantar (Núm. 5°, Art. 26 del C.G.P).

2. Teniendo en cuenta lo anterior y de considerarse necesario, adecue el acápite: “**COMPETENCIA Y CUANTÍA**”, respecto al valor del avalúo catastral y la cuantía del proceso pretendido.

3. Teniendo en cuenta lo descrito en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1029951**, indique al despacho porque se dirige la demanda contra RICARDO FONSECA CHAPARRO, GLORIA INES MENA BARON, los herederos de los señores ANA INES BARÓN y CRISPINIANO BARON y a su vez porque no se tiene en cuenta a la señora FLOR MARLENY BARON.

4. De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 5° del Art. 82 del C.G.P., adecuando los hechos de la demanda, en el sentido de indicar claramente al despacho el porcentaje correspondiente a cada uno de los herederos, en virtud de la venta de derechos y acciones referida en la Escritura Pública No. 111 del 18 de enero de 2001 emanada de la Notaria 2ª del Circulo Notarial de Duitama y el cual será objeto de sucesión.

5. Teniendo en cuenta lo anterior de **cabal y estricto** cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 589 del C.G.P., en concordancia con el numeral 4° del Art. 444 *ibidem*, allegando en debida forma el avalúo comercial del bien inmueble a inventariar.

6. Allegue el registro de nacimiento de la señora Flor Marleny Barón Martínez.

7. De ser el caso allegue el certificado de defunción de los señores ANA INES BARÓN y CRISPINIANO BARON.

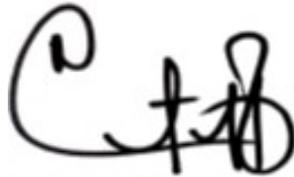
El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
40 hoy 23 de octubre de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario